

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de plazas de residentes colaboradores para el curso 2003/2004 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de septiembre de 2003, por la que se convocan plazas de residentes-colaboradores para el curso 2003/2004 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 109, de 16 de septiembre), a tenor de lo que se establece en su artículo 8 y a propuesta de las Comisiones de Selección constituidas en cada una de las distintas Residencias, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero.- Conceder las plazas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Relacionar por orden de prioridad en el Anexo II a los residentes-colaboradores seleccionados por cada Residencia por el turno de reservas.

Tercero.- Considerar desestimadas las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de noviembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

RESIDENCIA UNIVERSITARIA JUAN XXIII.

Alonso Rufo, Francisco Javier
Flores Carrasco, Miguel Ángel
Picón Toro, Julia

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DIEGO MUÑOZ TORRERO.

Verdejo Barranca, Jesús
Macarro Méndez, Gema
López Díaz, Juan Carlos
Gil Zahinos, Feliciano Jesús
Rodríguez Aparicio, Rocío

RESIDENCIA UNIVERSITARIA MARIO ROSO DE LUNA.

Prieto Prieto, Josué
Madruga Vicente, Miguel
García Rubio, Javier
Montero Romero, Ana Mª

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL COMPLETO EDUCATIVO DE PLASENCIA.

Navas Jaén, Jesús
Santano Arias, M. de Fátima

ANEXO II

RESIDENCIA UNIVERSITARIA JUAN XXIII.

Rico García, Mª Dolores

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DIEGO MUÑOZ TORRERO.

Lavado García, Mª Ángeles
Caballero Moreno, Pedro
Salguero Barrera, Eloísa

RESIDENCIA UNIVERSITARIA MARIO ROSO DE LUNA.

Sánchez Martínez, J. Fernando
Carretero Lavado, Moisés
Moreno González, Oscar José
Miranda Carpintero, Javier
Franco Mesa, Ramiro E.

Hernando Amado, Israel
Robles Galea, Esteban

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE
PLASENCIA.

Rodero Moraleda, Vicenta

Núñez Sánchez, Mónica

Corrales Olivera, Libia Manuela

Villa Malos, Manuel

Bueno Pozo, M^a del Mar

Comino Robles, María

Cazorla Martínez, M^a Jesús

Sánchez Corbacho, Juan José

Tacoronte Ortega, José Luis

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 1047, dictada el 8 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 2063/1998, promovido por la Procuradora D^a Julia Monsalve González, en nombre y representación de la recurrente D^a Beatriz Montes de la Nava, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución dictada por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, de fecha 25 de julio de 1998, que autoriza el traspaso de la oficina de farmacia de la recurrente, ubicada en la localidad de Peraleda de San Román (Cáceres).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n° 1047, dictada el 8 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Julia Monsalve González, en nombre y representación de Doña BEATRIZ MONTES DE LA NAVA contra la resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 5 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 1095, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 1495/1999, promovido por el Procurador D. Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación de la recurrente D^a Isabel Regodón Pérez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1999, que autoriza por una sola vez el traspaso de la oficina de farmacia ubicada en la localidad de Almaraz.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular